

Incentivo para empleadores por generar empleo para veteranos de la fuerza pública

(Artículo 16 de la Ley 1979 de 2019, reglamentado por el Decreto 1346 de 2020)

Los empleadores estarán exentos de realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar por nuevos trabajadores que, al inicio del contrato de trabajo, tengan entre 18 y 40 años de edad y ostenten la calidad de Veteranos de la Fuerza Pública; la exoneración aplica durante los dos (2) primeros años de vinculación del trabajador, entendiéndose que desde el tercer (3) año, pagarán la totalidad del aporte.

Los trabajadores afiliados mediante este mecanismo gozarán de los servicios sociales referentes a **recreación, turismo social y capacitación** organizados por parte de las Cajas de Compensación Familiar durante los tres (3) primeros años de vinculación. A partir del cuarto (4) año gozarán de la plenitud de los servicios, programas y subsidios del Sistema de Subsidio Familiar. Los beneficiarios accederán a los servicios prestados por las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con la tarifa establecida según su categoría de afiliación.

Aplica a empleadores que vinculen nuevo personal a su empresa

Requisitos para acceder al beneficio.

El empleador debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.** Incrementar el número de trabajadores con relación a los que tenía con corte al 31 de diciembre del año anterior, como mínimo en la cantidad requerida para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 de este artículo.
- 2.** Incrementar el valor de la nómina con relación al que tenía con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. El valor de la nómina deberá aumentarse en cuantía superior al incremento del índice de Precios al Consumidor del año anterior certificado por el Departamento Nacional de Estadística - DANE.
- 3.** Al momento de realizar la afiliación de los nuevos trabajadores dependientes por los cuales hará efectiva la exoneración, el empleador deberá manifestar que cumple con los requisitos de los numerales 1 y 2, presentando la información contenida en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del mes de diciembre del año inmediatamente anterior y la del mes en que se quiera hacer la nueva vinculación. Dicha manifestación se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 7o del Decreto 019 de 2012.
- 4.** Presentar la certificación del trabajador que lo acrediten como Veterano de la Fuerza Pública conforme a la Ley 1979 de 2019.